

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca concurso de méritos entre Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional para cubrir destinos vacantes.

Esta Dirección General, debidamente autorizada por acuerdo ministerial de esta fecha, convoca concurso de méritos con sujeción a lo dispuesto en los Decretos de 11 de septiembre de 1945 y 10 de septiembre de 1959 entre funcionarios del Cuerpo Nacional Veterinario para la provisión de las vacantes siguientes:

Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Murcia.
Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Teruel.
Dirección del Laboratorio Pecuario Regional de Andalucía Occidental (Sevilla).
Dirección de la Estación Pecuaria Regional de Lugo.

El plazo para tomar parte en este concurso será de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Ganadería, acompañando a las mismas cuantos documentos acrediten méritos y especialización.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1969.—El Director general, R. Díaz Montilla.

Sr. Jefe de la Sección de Asuntos Generales de esta Dirección General.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Cereales por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas vacantes de Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén.

Previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión Liquidadora de Organismos, la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto convocar oposición libre, con sujeción a las normas establecidas en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1963, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), para proveer 20 plazas vacantes en el Grupo Especial de Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén del Servicio Nacional de Cereales, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se convoca oposición libre para proveer 20 plazas de Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén, mas las que se produzcan hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, determinándose el número total de vacantes que, en definitiva, son objeto de esta convocatoria al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos a la misma, dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y demás remuneraciones que reglamentariamente les puedan corresponder, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias.

2.ª Podrán tomar parte en esta oposición los españoles mayores de veintinueve años y menores de cuarenta, que no padezcan enfermedad, defecto físico o mutilación que les impida el desempeño del cargo. Los solicitantes femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social de la mujer o estar exentas de su cumplimiento.

Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o reunir las condiciones necesarias para su obtención.

Todas estas condiciones y requisitos se referirán siempre a la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

3.ª Los que deseen tomar parte en esta oposición deberán formular instancia dirigida al ilustrísimo señor Secretario general adjunto, según modelo oficial, que se facilitará en la Dirección General, en las Inspecciones de Zona y en las Jefaturas Provinciales.

Las instancias, debidamente reintegradas, deberán presentarse en el Registro de la Dirección General (Beneficencia, número 8, Madrid), durante las horas de oficina, en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, acompañando a la instancia recibido justificativo de haber ingresado la cantidad de 400 pesetas, en concepto de formación de expediente y derechos de examen, en la Habilitación de Material de la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales, bien personalmente, por giro postal o telegráfico, o transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta en el Banco de España en Madrid, con el número 89.445 y bajo el título «Dirección General, Habilitación de Material de las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Cereales».

Asimismo, podrá ser presentada la instancia y satisfechos los derechos de examen en cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En las instancias deberá hacerse manifestación expresa de comprometerse el interesado, en su momento a jurar acatamiento

to a los Principios Fundamentales del Movimiento y Leyes Fundamentales del Reino.

Las instancias que se reciban fuera del plazo señalado se darán por no admitidas.

Los aspirantes que en la actualidad prestan sus servicios, tanto fijos como temporeros, en el S. N. C. deberán enviar las instancias por conducto reglamentario. Sus respectivos Jefes provinciales informarán dichas instancias y se asegurarán que las mismas entren en la Dirección General dentro del plazo marcado.

4.ª Expirado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión, podrán presentar reclamación ante este Organismo, en un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.ª Resueltos los recursos presentados, esta Dirección General designará el Tribunal calificador de la oposición, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Las pruebas se celebrarán en Madrid y darán comienzo en el transcurso de ocho meses, desde la fecha de esta convocatoria, haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación cuando menos, la fecha, lugar, hora de iniciación de las pruebas y orden de las mismas.

6.ª El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Secretario general o el ilustrísimo señor Secretario general adjunto. Podrá nombrarse un Vicepresidente.

Vocales:

El ilustrísimo señor Inspector general o el Subinspector general.

El Jefe de la Red Nacional de Silos o el Subjefe de la misma.

El Jefe de la Sección Central o un Subjefe de la misma.

En las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, si fuese necesario, actuará un Tribunal examinador sin facultad calificadoras.

7.ª La oposición constará de las siguientes pruebas y ejercicios:

Prueba A

Ejercicios y problemas de cálculo sobre materias incluidas en los cuestionarios oficiales de Matemáticas del Bachillerato. Estos ejercicios y problemas serán elegidos por el Tribunal, y únicos para los que conjuntamente realicen la prueba.

Prueba B

1.ª Reconocimiento o identificación de aquellos cereales y legumbres, así como de las semillas de malas hierbas que más corrientemente los impurifican, que se expongan a los opositores, con indicación, en el caso del trigo, del tipo, clase comercial y variedad a que pertenece la muestra entregada, todo ello de acuerdo con la Circular del S. N. C. de la campaña 1968-69.

2.ª Se contestará por escrito a un tema común para todos los opositores, sacado a suerte, del programa anexo sobre agricultura e instalaciones del S. N. C., dándose para su desarrollo el tiempo que señale el Tribunal, sin exceder de dos horas.

Prueba C

1.ª Se contestará por escrito a un tema común para todos los opositores, sacado a la suerte del programa anexo, sobre legislación, normas e instrucciones del S. N. C.

2.ª Supuestos prácticos relacionados con la actuación de los Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén, incluida la tramitación y rellenado de impresos utilizados en el ejercicio de su cargo.

4.ª En cada prueba, el Presidente y los Vocales asignarán a cada opositor un número de puntos comprendidos entre cero y diez. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos entre el número de miembros del Tribunal presentes determinará la puntuación obtenida por cada opositor en la respectiva prueba.

Señal excluidos del cómputo de la calificación los puntos otorgados por cualquier miembro del Tribunal cuando difieran de la media de las asignadas por otros miembros o en cero o en menos de dos puntos.

Para aprobar cada una de las pruebas se requerirá haber obtenido una puntuación media mínima de cinco puntos.

Las calificaciones de las dos primeras pruebas que se celebren serán publicadas en el tablón de edictos, mediante relación en la que figuren los aprobados en cada una de ellas. Al finalizar la última prueba, los aprobados en ella se clasificarán computando las notas obtenidas en las tres pruebas, siendo propuestos los de mayor puntuación y, como máximo, el número de vacantes anunciadas.